*Municipalidad de Itanará*
*Intendencia Municipal*

**RESOLUCIÓN Nº 49/2017**

**POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACION DE CONTRATO N° 01/2017 AL CONTRATO N° 05/2017 CELEBRADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN RAMON PROPIEDAD DEL SR. FELIPE VILLALBA JARA CON RUC Nº 3741438-0, PARA LA AMPLIACION Y REFACCION DEL LOCAL MUNICIPAL" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2051/2003.----------**

**Itanará, 19 de Setiembre de 2017.-**

**VISTO** : El Memorándum U.O.C Nº 01/17 de fecha 18/09/2017 elevado por la U.O.C, solicitando una resolución para la ampliación de Contrato, del llamado de **"AMPLIACION Y REFACCION DEL LOCAL MUNICIPAL"**, basándose en el informe elevado por el Fiscal de Obras designado para verificar la ejecución de la mencionada obra, la que fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCTORA SAN RAMON**, así como los pertinentes informes de las unidades competentes de la institución; y.----------

**CONSIDERANDO** :Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Salto del Guaira, a través del citado memorándum solicita una resolución para aprobar la ampliación de rubros inicialmente aprobados para la ejecución de los trabajos de **"AMPLIACION Y REFACCION DEL LOCAL MUNICIPAL",** elevando el pedido del fiscal designado para la citada obra donde manifiesta que:…//… esta fiscalización comunica que en la obra **"AMPLIACION Y REFACCION DEL LOCAL MUNICIPAL"**, a medida que se fueron avanzando en los trabajos fueron resaltando trabajos que no se incluían en la planilla como pinturas interiores y exteriores en las adyacencias de las obras en ejecución, y para una correcta terminación de toda la obra se recomienda ampliar dichos trabajos, también nos percatamos durante la obra presencia de humedad en el techo por ende sería lógico recomendar colocar una aislación del techo para garantizar las obras de Refaccion y pinturas que se están ejecutando, otro ítems que sería necesario incluir seria el tablero seccional y sus llaves ya que al ejecutar los trabajos con la constructora informo a la fiscalización y luego verificar el estado de las llaves se recomienda una ampliación y cambio de dicho tablero por el peligro que podría generar un corto circuito, se adjunta una planilla detallando los trabajos que serían necesarios ejecutar, por todo ello la fiscalización recomienda una Adenda de dicho llamado para generar un proyecto a cabalidad y con todas las garantías necesarias.

Daniel N. Ayala Zorrilla
Secretario Municipal

Asunción Gallardo Rodríguez
Intendente Municipal

Que, en este sentido, la **Ley Nº 2051/2003** "De Contrataciones Públicas", **en su Art. 62. DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS**, establece que: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante (Municipalidad de Salto del Guaira) **podrá celebrar con el mismo Contratista la empresa CONSTRUCTORA SAN RAMON, sin licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente (Auditoria Interna Municipal)** los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. ----------

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

Que, en ese sentido la Auditoria Interna Municipal, en su carácter de Auditoria General asignada por la misma Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el Art. 62, manifiesta que no existe objeción alguna para dar alguna a lo planteado por la fiscalización de obras.----------

Que, en esas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la ampliación de rubros solicitados y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos de complementación en la obra de **"AMPLIACION Y REFACCION DEL LOCAL MUNICIPAL",** se debe realizar estos trabajos con la AMPLIACION DE RUBROS, POR TANTO.----------

Daniel N. Ayala Zorrilla
Secretario Municipal

Asunción Gallardo Rodríguez
Intendente Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITANARA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.** **DISPONER** la ampliación de los rubros correspondientes ***a la "Ampliación de trabajos, para la ejecución de la obra de*** "**AMPLIACION Y REFACCION DEL LOCAL MUNICIPAL**", adjudicada a la empresa **CONSTRUCTORA SAN RAMON, por la suma total de Gs. 18.000.000 (Guaraníes, Diez y ocho millones)** conforme al Art. 62 de la Ley 2051/2003**,** y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos adicionales, por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución.----------

**Art. 2º** **SUSCRIBIR** la Adenda al Contrato firmado con la empresa **CONSTRUCTORA SAN RAMON**, en donde se detalla la ampliación de los rubros**.----------**

**Art. 3°.** **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Dirección de Área Urbana y la Dirección de Administración y Finanzas de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones del presente contrato de obra suscripto con la empresa **CONSTRUCTORA SAN RAMON.----------**

**Art. 4º.** **ESTABLECER,** que el Fiscal designado para la obra será responsable personal y solidario por las fundamentaciones formuladas para autorizar la ampliación de los rubros de la obra en cuestión, por la calidad de los materiales, así como el cumplimiento de los trabajos a ser ejecutados que se ajuste a la planilla elaborada, todo ello con miras al buen desarrollo y culminación de los trabajos, precautelando los intereses económicos de la Municipalidad.----------

**Art. 5º** **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archiva**r.----------**

Daniel N. Ayala Zorrilla
Secretario Municipal

Asunción Gallardo Rodríguez
Intendente Municipal